

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de octubre de dos mil veintidós A Despacho estas diligencias para informar que se ha recibido respuesta al oficio remitido al BBVA para la formalización de las medidas cautelares, del 6 de diciembre de 2022, en el cual informan que el demandado Jhon Jairo Arias Atehortúa se encuentra vinculada con esa entidad a través de una cuenta, pero la misma no tiene contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT.

Obra así mismo solicitud de la apoderada judicial de la demandante, en la que pide una medida cautelar ante el Banco ITAU.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2019-00014-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 470-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Jhon Jairo Arias Atehortúa

Visto el anterior informe del secretario, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia, en contra de Jhon Jairo Arias Atehortúa, se ordena agregar para que allí obre y la parte demandante se entere del contenido del oficio identificado con el consecutivo JTE1108078 de fecha 7 de febrero de 2022, proveniente del Banco BBVA, en el cual informan que el demandado no tiene ningún tipo de contrato con esa entidad financiera.

De otra parte, la demandante solicita una medida cautelar consistente en el embargo de cuentas bancarias corrientes, de ahorros y CDT, que posea el ejecutado Jhon Jairo Arias Atehortúa, con cédula de ciudadanía.14.566.965, en el BANCO ITAU.

Analizada la anterior solicitud, advierte la Judicatura que la misma es procedente, motivo por el cual se decretará, limitándola a la suma de \$29'802.568.00, de conformidad con la liquidación que se encuentra en firme.

Así mismo, se les informará a las entidades bancarias que, al momento de efectivizar la medida precautelativa, debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

¹ Resolución No. 59 del 6 de octubre de 2021. Para el año 2022 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$39.977.578.

PRIMERO: Dar a conocer a la demandante el contenido del oficio identificado con el consecutivo JTE1108078 de fecha 7 de febrero de 2022, proveniente del Banco BBVA, en el cual informan que el demandado no tiene ningún tipo de contrato con esa entidad financiera.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros y CDT que pueda tener el demandado Jhon Jairo Arias Atehortúa, con cédula de ciudadanía.14.566.965, en el BANCO ITAU.

TERCERO: SE ordena, comunicar dicha medida, al BANCO ITAU, advirtiéndole que el límite de la medida, asciende a la suma de \$29'802.568.00, pero además debe tener en cuenta al momento de efectivizar la medida precautelativa, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 093 del 14 de octubre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c272759db30d95ab270155dfac61871915a96ef3a6e06f01cd07412168b961**

Documento generado en 13/10/2022 04:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>